



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral 1.500 ptas. <hr/> FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martinicorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :-: De años anteriores: 100 pesetas	INSERCIÓNES 45 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados <hr/> Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1985	Martes 17 de diciembre	Número 288

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 595/1982, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra D. José Ramón Marco Ibáñez y otros, sobre reclamación de cantidades, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de febrero de 1986, a las once horas, en primera subasta; el catorce de marzo siguiente, a la misma hora, en segunda, caso de resultar desierta la primera; y el día dieciocho de abril siguiente, a la misma hora, en tercera; si también resulta desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del

Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de segunda, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por ciento; y en tercera podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo alguno.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del 20 por 100 antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Se hace constar en cuanto a los bienes inmuebles, que no se han suplido los títulos de propiedad.

Los autos y certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

— Un camión Barreiros, modelo Seata 65, matrícula BU-38.687, propiedad del demandado D. José Luis Olalla Munguía. Valorado en, pesetas, 90.000.

— Un camión Barreiros, modelo Centauro, matrícula NA-9089-C, propiedad del demandado D. José Ramón Marco Ibáñez. Valorado en 350.000 pesetas.

— El piso 1.º R, del bloque número 4, de la Barriada San Cristóbal, en Burgos, adquirido al Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, quedando pendiente la liquidación provisional, sin perjuicio de la definitiva, la cantidad de ciento cincuenta y dos mil ochocientos cincuenta y seis pesetas, embargado como propiedad de los demandados D. Baltasar Carro Romero y doña Ana María López Vicente. Valorado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 ptas.).

Dado en Burgos, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta

y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9813.—9.105,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 432 de 1984, a Instancia de Banco Exterior de España, S. A., representado por el Procurador señora Manero Barriuso, contra D. Manuel Antonio Malave Cabrera, y otra, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiocho de enero de 1986, a las once horas, en primera subasta; el veintiséis de mayo del mismo año, a la misma hora, en segunda, si resulta desierta la primera; y el siete de julio del mismo año, a la misma hora, en tercera, si también resultare desierta la segunda.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en la segunda y tercera, se consignará el mismo porcentaje, pero del tipo de la segunda, que será el de tasación rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado un veinticinco por ciento; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Bien objeto de la subasta:

— Un coche Opel Corsa TR, matrícula BU-6803-H. Valorado en seiscientos mil pesetas (600.000).

Dado en Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9775.—6.255,00

Don José González de la Red, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio número 174/85, procedimiento sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra D. Javier López Martín y esposa doña María Isabel García Herreros, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

Condiciones:

Para el acto del remate se ha señalado el día once de febrero de 1986, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destina-

do al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta que será el de tasación que se indicará.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. En Burgos. En el conjunto de naves industriales en el Barrio de Gamonal, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, Carretera de Madrid a Irún, s./n.

15. Local nave industrial, señalada con el número quince, situada en la parte central del cuerpo oeste del conjunto. Tiene una superficie edificada de ochocientos nueve metros cuadrados con sesenta y dos decímetros, siendo totalmente diáfana en su interior y con acceso por su lado oeste al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior.

Sus líneas y linderos son los siguientes: Al norte, en línea de 40,24 metros con la nave número diecisiete; al sur, en la misma línea, con la nave número trece; al este, en línea de 20,12 metros con la nave número dieciséis; y al oeste en la misma línea, con anillo periférico de circulación.

Tiene una cuota de participación en relación al valor total del conjunto de que forma parte del 2,49 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, folio 61, finca número 17.214, inscripción primera.

Valorada a efectos de subasta en ocho millones quinientas mil pesetas (8.500.000 ptas.), por cuyo tipo sale a esta primera subasta.

Dado en Burgos, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — E./ José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

9814.—7.770,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

D. Crispín de la Calle Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de tercería de dominio que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos, los presentes autos de tercería de dominio, seguidos en este Juzgado al núm. 156 de 1985, entre partes, de una como demandante, don Emilio Varona Maestro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Villasilos (Burgos), representado por el Procurador doña Concepción Santamaría Alcalde y defendido por el Letrado don José Santos González Primo; y de otra, como demandados, Oscar Mayer, S. A., en la persona de su legal representante, con domicilio en Torrente (Valencia) y don José Rodríguez de los Mozos, mayor de edad, empleado y vecino de Burgos, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y...

Resultando:

Considerando:

Fallo: 1.º Que rechazando la demanda interpuesta por la representación procesal de don Emilio Varona Maestro contra Oscar Mayer, Sociedad Anónima, y don José Rodríguez de los Mozos, rebeldes y en ejercicio de tercera de dominio sobre las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y que aquí se dan por reproducidos, debo absolver y absuelvo a los de-

mandados de las pretensiones que se les tienen formuladas.

2.º Debo imponer y así lo hago, todas las costas de esta instancia al actor por el rechazo de su demanda.

3.º Notifíquese a los rebeldes, si no se pide antes en forma personal, conforme a los arts. 769, 282 y 283, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación, por término de cinco días, a partir de su notificación para ante la Audiencia Territorial. Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, Crispín de la Calle Martín.

9575.—6.270,00

D. Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, promovido por doña María Teresa Arroyo Rodrigo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su tía doña Luz Arroyo Arroyo, hija de Mariano y Andrea, nacida en Retuerta (Burgos), vecina de Burgos, falleciendo circunstancialmente en Madrid, en estado de soltera, el dos de julio de mil novecientos ochenta y cinco, sin haber otorgado disposición testamentaria y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanos don Pedro, don Santos y doña Juana Arroyo. Arroyo y sus

sobrinos don Félix, don José, doña María Teresa y doña Purificación Arroyo Rodrigo; se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a cinco de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

9779.—2.775,00

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédulas de notificación

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito núm. 3 de los de Burgos, con el núm. 555 de 1985, sobre imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, contra Fernando Suárez Cerra, nacido en Villar de Pereda (Asturias), el día 14-11-1939, hijo de Fernando y de Hortensia y vecino de Soto de Ribera (Asturias), y en la actualidad en ignomundo paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho condenado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, habiéndose practicado tasación de costas, que arroja un total de 38.540 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Fernando Suárez Cerra, expido el presente en Burgos, a 22 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 713 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra José González Ramiro, mayor de edad, en la fecha de los hechos soldado del Re-

gimiento de Artillería de Campaña número 63, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que la tasación de costas practicada en los autos y que asciende a la cantidad de 53.661 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole al mismo tiempo para que en el término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, de que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José González Ramiro, expido la presente en Burgos, a 27 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito con el número 316 de 1985, sobre lesiones y daños, contra Luciano Alberto Macedo, se ha practicado la tasación de costas, en virtud de sentencia firme recaída en dicho juicio, la que asciende a la cantidad de 15.084 pesetas.

Por la presente se da vista al referido penado, por término de tres días, y de no ser impugnada, para que haga efectiva dicha cantidad, y de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Requiriéndole en este Juzgado, al objeto de presentar permiso de conducir y practicar la reprensión privada.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento al penado, Luciano Alberto Macedo, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 29 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SORIA

Don Juan Domínguez-BERRUETA y de Juan, Secretario de la Audiencia Provincial de Soria.

Hago saber: Que en la causa seguida por el Juzgado de Instrucción de Soria al núm. 67/82, rollo de esta Sala 108/82, por el delito de violación en grado de tentativa, contra el penado José María Busto González, se ha acordado por auto de esta Sala remitirle definitivamente la pena, declarando extinguidas las responsabilidades penales.

Y para que conste y surta los efectos de notificación a dicho penado, por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en la ciudad de Soria, a 30 de noviembre de 1985. — El Secretario, Juan Domínguez-BERRUETA y de Juan.

LUGO

Juzgado de Distrito número 1

D. Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Lugo.

Certifico: Que en el juicio de faltas núm. 849/84, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones en la circulación, se ha practicado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«En la ciudad de Lugo, a 4 de septiembre de 1985. Resultando: Que el presente juicio verbal de faltas registrado bajo el número 849/84, fue iniciado por el siguiente hecho: Que sobre las 12,45 horas del día 25 de septiembre último en esta capital, circulaba el ciclomotor Mobylette con placa municipal núm. LU-0680, conducido por José Javier Piñeiro Alvarez, mayor de edad, casado, estudiante, vecino de Lugo, calle Río Eo, 42-3.º y propiedad de María José Ansede Prado, mayor de edad casada, estudiante, vecina de Lugo, calle Río Eo, 42-3.º, que circulaba por la Avda. de Rodríguez Mourelo en dirección a la Plaza de Avilés, cuando partiendo del paseo central de dicha avenida en dirección a la acera del Palacio de Justicia se interpuso en su tra-

yectoria, en circunstancias que no constan con certeza, la peatón Francisca López Iturraspe, que resultó alcanzada por el ciclomotor, a consecuencia de lo que padeció lesiones de las que curaría en ocho días, precisando el primer día asistencia facultativa y no pudiendo trabajar durante cuatro días.

Vistos los autos, los preceptos citados y demás de general aplicación al caso, S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Se determina la cantidad líquida máxima que puede reclamarse como indemnización de los daños y perjuicios sufridos por la perjudicada doña Francisca López Iturraspe y cubiertos por el certificado del Seguro Obligatorio, correspondiente a la entidad aseguradora Galicia, S. A., la suma de setenta y ocho mil doscientas pesetas, en favor de la perjudicada doña Francisca López Iturraspe. Expídanse testimonios de este auto a los puros efectos de constituir título ejecutivo conforme a las disposiciones legales vigentes, que se entregarán a los interesados y hecho archívese el presente juicio. Lo ordenó y firma el señor don Andrés Neira Medín, Decano Juez de Distrito de esta ciudad, de lo que yo, el Secretario, doy fe. Existen las firmas y rúbricas.

Y para que así conste y sirva de notificación y traslado a la perjudicada doña Francisca López Iturraspe, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de esa provincia, en Lugo, a 25 de noviembre de 1985. — El Secretario, Máximo Pérez Modino.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1

Cédula de notificación

En autos seguidos ante esta Magistratura por don Andrés Sáiz Aja Rasines, contra don Donato González Rodrigo, sobre cantidad, número 652/85, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia núm. 564. — En la ciudad de Burgos, a 19 de noviembre de 1985. El Ilmo. señor don Ma-

nel Mateos Santamaría, Magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, instados por demanda de don Andrés Sáiz Aja Rasines, contra la empresa Donato González Rodrigo, sobre cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Andrés Sáiz Aja Rasines, contra la empresa Donato González Rodrigo, debo condenar y condeno a esta última a que por los conceptos que se expresan en el apartado 2.º de la versión judicial de los hechos, pague al actor la suma de 130.910 pesetas, cantidad que deberá ser incrementada en el 10 % en concepto de demora. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma no cabe recurso alguno por razón de la cantidad reclamada en la demanda. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: M. Mateos. — Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal de la sentencia a la empresa don Donato González Rodrigo, cuyo último domicilio lo tuvo en Espinosa de los Monteros (Burgos), y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 30 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2

Cédulas de notificación

En autos núm. 650/85, seguidos por don Julio de la Fuente Pablo y otro, contra Eduardo Izquierdo Pérez, sobre despido, hoy en incidente de no readmisión, ha sido dictado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En Burgos, a 2 de diciembre de 1985. — Dada cuenta; S. S.ª Ilustrísima don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de Burgos, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando la pretensión deducida por los actores don Julio de la Fuente Pablo y

don Félix Medina Arribas, debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre los actores y la empresa demandada, con efectos del día de hoy, condenando a ésta a que les abone las siguientes cantidades:

1.º Los salarios dejados de percibir por los actores desde la fecha de notificación al demandado hasta el día de la fecha, por importe de 53.456 pesetas, en el caso de don Julio de la Fuente Pablo y de 55.848 pesetas, en el de don Félix Medina Arribas.

2.º Una indemnización de pesetas, 105.884, a don Julio de la Fuente Pablo y de 683.224 pesetas, a don Félix Medina Arribas.

Notifíquese este auto a las partes. Así lo mandó y firma S. S.ª, doy fe. — Ante mí. — Firmado: R. A. Jiménez Fernández, R. I. Domínguez Herrero».

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Eduardo Izquierdo Pérez, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle San Julián, núm. 4, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de diciembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

En autos núm. 644/85, seguidos por don Federico Guínea Pérez y otros, contra Moncu, S. A., sobre cantidad, ha sido dictado por el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos, don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, auto de aclaración de sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

«En Burgos, a 21 de noviembre de 1985. — Dada cuenta; y...

Resultando: Que en los autos 644/85, seguidos a instancia de don Federico Guínea Pérez y otros, contra Moncu, S. A., en reclamación de cantidad, en fecha 9 de los corrientes, recayó sentencia con el tenor obrante en autos.

S. S.ª Ilma. don Rubén-Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando en parte el recurso de aclaración formulado

por la parte actora, debía aclarar y aclaraba la sentencia recaída en autos en los extremos siguientes:

1) Que la cantidad objeto de condena respecto de don Salustiano Cantero Barrete, es de 215.290 pesetas.

2) Que la cantidad objeto de condena respecto de don Nicolás Morcillo Rodríguez, es de 96.729 pesetas.

3) Que la cantidad objeto de condena respecto de don Federico Guínea Pérez, es de 77.648 ptas.

Notifíquese este auto a la partes. Así, lo mandó, y firma S. S.ª, ante mí».

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Moncu, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Miranda de Ebro (Burgos), calle Gregorio Solabarrieta, 29, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 21 de noviembre de 1985. — El Secretario (ilegible).

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE BURGOS Y SU PROVINCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo veinticinco del vigente Reglamento de Régimen Interior de esta Corporación, se hace saber públicamente que los señores Agentes Comerciales Colegiados que al final se detallan, han causado baja en la misma, quedando inhabilitados para el ejercicio de la profesión de Agente Comercial e invalidadas sus Tarjetas de Identidad Profesional, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y cinco del Estatuto General de Colegios de Agentes Comerciales, aprobado por R. D. de 30 de diciembre de 1977 (Boletín Oficial del Estado de 13 de febrero de 1978).

Victorio Castellanos Flórez.

Francisco Corral Lorenzo.

Angel Núñez Muñoz.

Javier Santos Terán.

Burgos, 30 de noviembre de 1985. El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

POLICIA MUNICIPAL

Sección de Administración General

Reglamento para la utilización de ciclomotores en la vía pública

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos, ante el rápido crecimiento del parque de ciclomotores de la ciudad, considerando la conveniencia de dotar a los mismos de elementos individualizados de identificación, ante posibles infracciones y accidentes de circulación a que pudiera dar lugar, en uso de las competencias atribuidas por el número 2 b) del artículo 25 de la Ley 1/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto aprobar el presente Reglamento para la utilización de ciclomotores en la vía pública.

Art. 1.º—Su ámbito de aplicación se circunscribe a los vehículos «ciclomotores», entendiéndose por tales aquellas bicicletas dotadas de motor que reúnan las características enumeradas en el párrafo p) del artículo 4 del vigente Código de la Circulación.

Art. 2.º—Todos los ciclomotores que circulen por las vías públicas del término municipal de Burgos, cuyos propietarios residan habitualmente en el mismo, deberán ostentar, en lugar perfectamente visible y en adecuadas condiciones de limpieza un número individual de identificación, que adoptará la forma de matrícula, con las dimensiones y características que señale el Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Art. 3.º—La Policía Municipal facilitará las correspondientes placas previo abono de su importe que se establece en 1.000 pesetas unidad, o el que en lo sucesivo corresponda a su costo.

Art. 4.º—Todos los establecimientos de la ciudad dedicados a la compra-venta de ciclomotores, nuevos y usados entregarán los citados vehículos con placa de matrícula previa retirada de la misma de la Policía Municipal.

Esta obligación se hace extensiva para aquellas enajenaciones en

tre particulares, en cuyo caso, los transmitentes deberán poner en conocimiento de la Policía Municipal la compra-venta, así como nombre, domicilio del adquirente, en el plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de la transmisión.

Art. 5.º—El incumplimiento de las presentes normas será sancionado de la siguiente manera:

a) El circular por la vía pública sin la correspondiente matrícula: 4.000 pesetas.

b) Colocarla en lugar poco visible o mantenerla en deficientes condiciones de limpieza o conservación: 2.000 pesetas.

c) Incumplir las obligaciones formales contenidas en el artículo anterior: 1) comerciantes: 4.000 pesetas; 2) particulares: 4.000 pesetas.

Art. 6.º—A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, los conductores de ciclomotores que sean sorprendidos circulando sin matrícula, además de incurrir en la sanción señalada en el artículo anterior, serán inmovilizados en su tránsito por los Agentes de la Policía Municipal, a quienes incumbe verificar el cumplimiento de las presentes normas, y el vehículo transportado a los Almacenes Municipales, donde permanecerá hasta tanto no se proceda a cumplimentar los requisitos preceptuados.

Art. 7.º—Este Reglamento entrará en vigor el día 1 de enero de 1986 y mantendrá su vigencia en tanto el Excmo. Ayuntamiento de Burgos no lo modifique o derogue en la forma legalmente establecida.

Art. 8.º—Los propietarios de ciclomotores quedan sometidos a la estricta observancia de estas normas y de cuantas en el futuro pudieran dictarse sobre la materia por esta Corporación, cuando razones de interés público así lo aconsejaren.

Disposición adicional:

Para el adecuado conocimiento por la generalidad de los ciudadanos del «Reglamento para la utilización de ciclomotores en la vía pública», una vez cumplimentados los trámites de su aprobación, se procederá a su publicación en el Tablón de Edictos de la Casa Con-

sistorial, «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y difusión radiofónica.

Para posibilitar el cumplimiento de la presente disposición por parte de todos aquellos usuarios de ciclomotores actualmente en circulación, se establece un plazo de noventa días, a partir de su entrada en vigor, con el fin de que, durante dicho período, se provean de la correspondiente matrícula, advirtiéndose que en caso contrario, transcurrido dicho término, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1985, aprobó por unanimidad el precedente reglamento para la utilización de ciclomotores en la vía pública. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Haza

Instruido expediente de suplemento de créditos, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1984, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo tiempo podrá ser examinado este expediente por las personas con derecho y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local.

En Haza, a 9 de diciembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, el tercer expediente de modificación de crédito del presupuesto municipal ordinario de 1985, aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 6 de noviembre de 1985 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 265, de 20 de noviembre, se resume a nivel de partidas, a los efectos previstos en el art. 16.2 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, vigente en la materia:

Partida 161. — Retribuciones de contratados: Anterior, 2.615.046 pesetas; Aumento, 259.000 pesetas; Consignación definitiva, 2.874.046 pesetas.

Partida 181. — Seguros Sociales: Anterior, 2.215.673 pesetas; Aumento, 233.000 pesetas; Consignación definitiva, 2.448.673 pesetas;

Partida 259. — Fiestas y ferias: Anterior, 2.350.000 pesetas; Aumento, 268.000 pesetas; Consignación definitiva, 2.618.000 pesetas. Importe del aumento, 760.00 pesetas.

Lerma, 10 de diciembre de 1985. El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Padecido error en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 279, de 6 de diciembre, en la composición del Tribunal calificador que ha de regir la oposición libre de Auxiliar de Administración General, figura D. Damián García González, cuando debió figurar D. Damián González Díez, quedando de esta forma subsanado el defecto.

Lerma, 9 de diciembre de 1985. El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de 1985, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 9-10-85, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 766.162 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.070.417 pesetas.
- 3.—Intereses, 199.064 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 250.000.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 2.056.889.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 1.169.505 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 5.745.875 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 534.113 ptas.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 168.900.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 312.660.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 1.073.680.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 2.032.753.

B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, pesetas, 1.623.768.

Total del presupuesto preventivo: 5.745.874 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Modúbar de la Emparedada, a 9 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Subastas y Concursos

Recaudación de Tributos del Estado. — Primera Zona de Burgos capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio seguido a D. Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, por sus débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado, con esta misma fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento, como de propiedad de don Jaime Olano Moliner y su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día catorce de enero de 1986, a las diez treinta

horas de su mañana, en la Sala de Audiencias del Juzgado de Distrito número dos de Burgos, sita en el Palacio de Justicia, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136 en cuanto le sean de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor, a la Comisión Liquidadora de la Suspensión de Pagos de dicho deudor, a los acreedores de todo tipo si existiesen y publíquese los Edictos correspondientes.

En su cumplimiento se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero. — Que las fincas a enajenar forman nueve lotes independientes y cada uno de ellos responde a la siguiente descripción:

Lote número uno. — Tomo 3.472. Folio 137. Finca 12.546. Urbana. Plaza de garage de la planta de sótano señalado con el núm. 19 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie construida de unos 21,60 m.² y linda frente, zona de maniobra y paso fondo subsuelo de la Avda. 5 de La Castellana, izquierda garage 17, derecha garage 19. Cuota valor, 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas pesetas (475.200 ptas.).

Lote número dos. — Tomo 3.472. Folio 135. Finca 12.544. Urbana. Plaza garage de la planta de sótano señalado con el núm. 18 del bloque núm. 18 del bloque núm. 15 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie construida de unos 21,60 m.² y linda frente, zona de maniobras y paso fondo subsuelo de la Avda. 5 de La Castellana; izquierda, garage 17 y derecha garage 19. Cuota valor, 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas (475.200 ptas.).

Lote número tres. — Tomo 3.472. Folio 133. Finca 12.542. Plaza de garage de la planta de sótano señalado con el núm. 17 del bloque núm. 15 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie construida de unos 21,60 m.² y linda frente,

zona de maniobras y paso fondo subsuelo de la Avda. 5 de La Castellana; izquierda, garage 16 y derecha garage 18. Cuota valor, 0,115 por 100. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas (475.200 pesetas).

Lote núm. cuatro. — Tomo 3.472. Folio 131. Finca 12.540. Urbana. Plaza de garage de la planta de sótano con el núm. 16 del bloque núm. 15 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie aproximada de 21,60 m² y linda frente, zona de maniobras y paso fondo subsuelo de la Avda. 5 de La Castellana; izquierda, garage 15 y derecha 17. Cuota valor, 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas pesetas (475.200 ptas.).

Lote núm. cinco. — Tomo 3.472. Folio 123. Finca 12.532. Urbana. Plaza de garage de la planta de sótano señalada con el núm. 15 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie construida de unos 21,60 m² y linda frente, zona de maniobra y paso fondo, paso peatonal entre portales; izquierda, garage 11, y derecha, cuarto de contenedores y ascensores del portal D del bloque 15. Cuota valor, 0,115 por 100. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas (475.200 pesetas).

Lote número seis. — Tomo 3.472. Folio 65. Finca 12.474. Urbana. Plaza de garage de la planta de sótano señalada con el núm. 18 del bloque núm. 13 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie construida de unos 21,60 m² y linda frente zona de maniobra y paso fondo subsuelo de la finca número 11 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas; derecha, garage número 17 e izquierda garage 19. Cuota valor, 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas pesetas (475.200 ptas.).

Lote núm. siete. — Tomo 3.472. Folio 61. Finca 12.470. Urbana. Planta o plaza de garage en la planta de sótano señalado con el número 16 del bloque núm. 13 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una su-

perficie construida de unos 21,60 metros cuadrados y linda frente, zona de maniobra y paso, fondo, subsuelo de la finca núm. 11 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas; derecha, garage núm. 15, e izquierda, garage 17. Cuota valor, 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas (475.200 pesetas).

Lote número ocho.—Tomo 3.472. Folio 31. Finca 12.440. Urbana. Plaza de garage de la planta de sótano del bloque núm. 13 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, señalada con el número 1, folio 27 extensa. Tiene una superficie construida de unos 21,60 metros cuadrados y linda frente zona de maniobras y paseo, fondo, paso peatonal entre portales, derecha, cuarto de contadores y ascensor del portal A, e izquierda, plaza de garage núm. 2. Cuota valor, 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas (475.200 pesetas).

Lote núm. nueve. — Tomo 3.472. Folio 37. Finca 12.446. Urbana. Plaza de garage de la planta de sótano señalado con el número del bloque núm. 13 de la Avda. del Monasterio de las Huelgas, folio 27 extenso. Tiene una superficie construida de unos 21,60 m² y linda, frente, zona de maniobras y paseo, fondo, paso peatonal entre portales, derecha cuarto de contadores y ascensor del portal A, e izquierda plaza de garage número 2. Cuota valor 0,115 %. Valorada a efectos de subasta en cuatrocientas setenta y cinco mil doscientas pesetas (475.200 ptas.).

Segundo. — Que la subasta se anuncia sin suplir la falta de títulos de propiedad, obrando únicamente certificación del Registro de la Propiedad sobre la constancia de la inscripción de todas las fincas en favor de la Sociedad deudora. Los adjudicatarios, en su caso, deberán conformarse con dicho documento, no pudiendo exigir otro.

Tercero. — La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y quienes deseen licitar deberán identificarse debidamente ante la Mesa y constituir fianza de, al menos, el 20 por 100 del valor de tasación de los lotes a los que

deseen licitar; dicha fianza será devuelta a los licitadores no adjudicatarios al finalizar el acto, reteniéndose la de aquellos que resulten adjudicatarios, quienes deberán completar el precio del remate dentro del plazo de cinco días siguientes.

La fianza podrá constituirse mediante talón nominativo al señor Recaudador de Tributos del Estado Zona 1.ª de Burgos, debidamente conformado por la entidad librada. Si en la primera licitación alguno de los lotes, o todos ellos, no resultasen adjudicados, acto seguido se celebrará una segunda licitación con rebaja en el tipo del 25 por 100 del que sirvió de base para la primera. En ambas licitaciones no podrá ofertarse cantidad inferior a los dos tercios del tipo de licitación. La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente podrá ser identificado dentro de los cinco días siguientes, como máximo.

Cuarto. — La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior al de la adjudicación si se hace pago de los débitos que la motivan y si no hubiese adjudicatario para alguno o todos los lotes, el Estado se reservará el derecho de solicitar la adjudicación de las fincas para pago de la deuda en forma reglamentaria.

Advertencia. — A los acreedores de todo tipo, desconocidos de esta Recaudación y de cuantas personas tengan relación con los bienes subastados o con el deudor, a la Comisión liquidadora de la suspensión de pagos de dicho deudor así como a D. Jaime Olano Moliner y a su esposa doña María del Pilar Díez de la Lastra Urraca, de tenerlos por legalmente notificados de este acto mediante el presente edicto, si intentada la notificación personal no fuese posible por haberse ausentado del domicilio que consta en el expediente.

Burgos, 9 de diciembre de 1985. El Recaudador, Rafael Pérez González.

9806.—21.690,00